

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4297/89, interpuesto por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4297/89, promovido por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. López de Lemus en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 21 de junio de 1989, las que anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4369/89, interpuesto por Papeleros del Guadalquivir, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4369/89, promovido por Papeleros del Guadalquivir, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Miguel Conrodi Rodríguez en nombre y representación de «Papeleros del Guadalquivir, S.A.», declarando nulas las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primera de esta sentencia por no ser conformes a Derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4849/89, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4849/89, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A., contra la Resolución de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 14 de septiembre de 1989 y la de la Delegación Provincial de Cádiz de las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1049/90, interpuesto por Aviación y Comercio, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1049/90, promovido por Aviación y Comercio, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1325/90, interpuesto por José María Rodríguez Fernández y otros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1325/90, promovido por Don José M<sup>o</sup>. Rodríguez Fernández y otros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por la Procuradora Sra. Ferreiras Iglesias en nombre y representación de Don José María Rodríguez Fernández y otros, contra las acuerdos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 22 de noviembre de 1989 que declaró inadmisibile el Recurso de alzada deducido contra otro anterior de la Delegación Provincial en Cádiz de 28 de abril del mismo año, las que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3786/89, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3786/89, promovido por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Promociones Comerciales Sevillanas, S.A., contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 1989, que desestimaba a su vez el recurso de alzada que formuló contra otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero del mismo año, que le impuso la sanción de 400.000 ptas. de multa; que anulamos por no ser ajustadas a derecho. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3907/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3907/89, promovido por Don Simeón Ruiz Ballesteros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina:

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4892/89, interpuesta por Construcciones Romo, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4892/89, promovido por Construcciones Romo, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Rechazamos la causa de inadmisible opuesta por la Administración y desestimamos la demanda interpuesta por construcciones Romo, S.A. en relación con resolución dictada el 14 de septiembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que declaraba la inadmisibilidad del recurso de alzada formulada contra otra de la Delegación Provincial de la misma Consejería en Sevilla, en expte. 393/89, por lo que se imponía sanción global de 250.000 ptas. de multa por diversas infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5008/89, interpuesta por Hornos Ibéricas Alba, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5008/89, promovido por Hornos Ibéricas Alba, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulada por la Empresa Hornos Ibéricas Alba, S.A., representada por el Procurador Sr. Castellano Ortega, contra el acto y resoluciones que recoge el primera de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 374/90, interpuesto por Riego Sur, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 374/90, promovido por Riego Sur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por la empresa Riego Sur, S.A. contra las resoluciones citadas en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1098/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1098/90, promovido por Banco Hispano Americano S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S.A. contra la resolución expresada, debemos anular y anulamos la misma. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2354/90, interpuesto por RENFE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2354/90, promovido por RENFE, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el recurso interpuesto por Renfe, representada por el Procurador Sr. Pachón Capitán, contra la resolución de 21 de marzo de 1990 debemos anular y anular dicho acto administrativo sancionador por no ajustarse a derecho. Sin costas.

Sevilla, 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1002/84, interpuesto por doña Cermen Díaz Pocetti.*